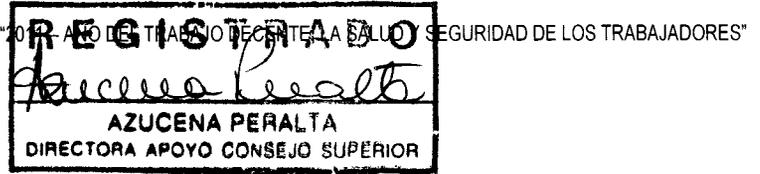




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de octubre de 2011.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero José Carlos ZIGARAN contra la Resolución N° 396/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, mediante Resolución N° 1275/2010 propone al Consejo Superior la designación del docente ganador del concurso de la asignatura Elementos de Ingeniería Industrial del Departamento Ingeniería Metalúrgica e involuntariamente omitió el tratamiento de la impugnación al dictamen del jurado presentada por el ingeniero José Carlos ZIGARAN, por tal motivo se solicitó ampliación del dictamen del jurado.

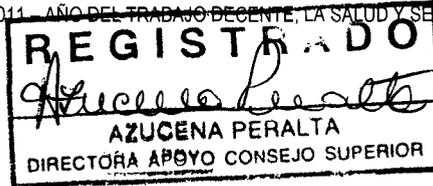
Que efectuada la ampliación del dictamen por parte del jurado interviniente se dicta la Resolución N° 396/2011 del Consejo Directivo de esa Facultad Regional, mediante la cual se ratifica lo actuado en el concurso y en consecuencia se propone al Consejo Superior la designación de la ingeniera Ana María CONCA como profesor adjunto concursado con una dedicación simple para la cátedra de Elementos de Ingeniería Industrial del Departamento Ingeniería Metalúrgica.

Que con fecha 9 de junio de 2011 el ingeniero ZIGARAN, interpone Recurso Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 396/2011 del Consejo



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



Directivo de esa dependencia y dicho Órgano mediante Resolución N° 999/2011, desestimó el Recurso de Reconsideración y ratificó lo actuado por el jurado.

Que con fecha 20 de septiembre de 2011 el ingeniero ZIGARAN solicita se imprima el trámite de Ley al Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio.

Que en su solicitud el recurrente entre otras trata de inconstitucional los Artículos 38 y 39 de la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la UTN - Deroga Ordenanza N° 884.", sin tener en cuenta que la declaración de inconstitucionalidad de las normas, solo puede ser efectuada por el Poder Judicial, motivo por el cual la citada Ordenanza es válida mientras no exista para el caso concreto, un pronunciamiento judicial que estime lo contrario.

Que también observa que el jurado habría omitido llevar a cabo el coloquio y las consideraciones de los antecedentes aportados por los aspirantes y la ponderación de la grilla de puntos.

Que de la ampliación del dictamen aportada por el jurado interviniente surge con claridad que al momento de llevarse a cabo el concurso, se realizó la clase pública y el coloquio de todos los aspirantes. Toda vez que el recurrente no aporta mas pruebas al respecto corresponde desestimar el planteo recursivo en este punto.

Que el recurrente expone una supuesta existencia de vicios en el acta del jurado por falta de fundamentación suficiente, situación ésta que de



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2011 – AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



acuerdo a la ampliación solicitada por el Consejo Directivo al jurado interviniente y de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente carece de sustento.

Que en relación a la inexistencia de veedores, consta en el expediente la oportuna designación de los mismos por parte de la Facultad Regional, la falta de participación del veedor graduado no puede considerarse un vicio suficiente que lleve a la nulidad del concurso, tal y como pretende el ingeniero ZIGARAN.

Que en relación a la nulidad de la notificación practicada por el Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba de la Resolución impugnada, habiendo la misma permitido al docente ejercer sus derechos sin limitación alguna, más allá de la falta de indicación de los recursos que pudiera interponer, y no siendo cuestión que afecte el fondo del asunto, ni los derechos recursivos que le asisten al ingeniero ZIGARAN, corresponde sea desestimado.

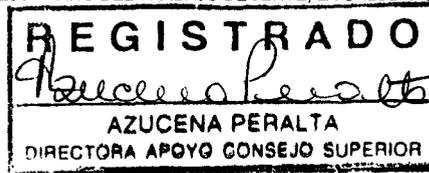
Que analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja, desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero José Carlos ZIGARAN contra la Resolución N° 396/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el concurso docente de la asignatura Elementos de Ingeniería Industrial del Departamento Ingeniería Metalúrgica.

Que el Sector Jurídico ha tomado la intervención que le compete.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2011 – AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero José Carlos ZIGARAN contra la Resolución N° 396/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1407/2011



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior